

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Departamento de Archivos del Gobierno Federal

Nº de Oficio: DSNA/270/08

N° de Expediente: 17S.3/11.2.3/0158/08

ASUNTO: Dictamen de Valoración Documental.

México, D.F., a 9 de mayo de 2008.

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

LIC. JOSEPH KAHWAGI RAGE Director Divisional de Marcas Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial P r e s e n t e.

2108

En atención a su oficio 10265.300.3.0.01.2008.01 de fecha 15 de enero de 2008, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Dirección Divisional de Marcas, le comunico que una vez efectuado el análisis de las series de los inventarios, de las Fichas Técnicas de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración, consideramos viable su baja definitiva como patrimonio nacional.

Con base en las atribuciones que concede a este Archivo General de la Nación, el Articulo 48°, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Articulo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, entregamos un original del Acta de Baja Documental Núm. 263, misma que le autoriza a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación.

1.- Que se cumplan los tiempos establecidos por el Catálogo de Disposición Documental de esa dependencia, para los diferentes asuntos de que trata la documentación.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración que acompañan a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que autorice la disposición final.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE LA DIRECTORA

ARACELI ALDAY GARCÍA

Firma en ausencia de la Directora, Lourdes Gabriela Ramirez Sotelo, de conformidad con los Articulos 34°, Fracc. Il y 103° del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación

FICHA: 0150



ROWNERS OF THE SECOND PROPERTY OF THE SECOND



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 263

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido del Dirección Divisional de Marcas, dependiente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de los años de 1972-2004.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en los inventarios que determinan **0** años de conservación precaucional, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración de la Dependencia productora las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio 10265...300.3.0.01.2008.01 de fecha 15 de enero de 2008, suscrito por el Lic. Joseph Kahwagi Rage, Director Divisional de Marcas, de los inventarios anexos de 120 fojas, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración firmada por el Lic. Julio Pacheco Lannoy, Coordinador Departamental de Archivos de Marcas, la C. Gabriela A. Corres Benignos, Subdirector Divisional de Procesamiento Administrativo de Marcas y el Lic. Joseph Kahwagi Rage, Director Divisional de Marcas, dése de baja el archivo vencido de la Dirección Divisional de Marcas, dependiente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, integrado por documentación administrativa sin valor histórico, de los años 1972-2004, con un peso aproximado de 1,340 kilogramos.

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 9 días del mes de mayo de 2008.

el Archivo General de la Nación

SHORTANA DE COSTARACELI ALDAY GARCÍA

Firma en ausencia de la Directora, Lourdes Gabriela Ramirez Sotelo, de conformidad con los Articulos 34°, Fracc. Il y 103° del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación

AAG/LGRS/CBF



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 268

Conforme a la revisión del los inventario anexo de 120 fojas, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Dirección Divisional de Marcas, dependiente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, integrada por las series documentales administrativas en original: solicitudes (abandonadas) de marcas, aviso comercial y nombre comercial; de los años 1972-2004, con un peso aproximado de 1,340 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. 10265..3000.3.01.2008.01 de fecha 15 de enero de 2008.

De conformidad con el Artículo 6° del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; última reforma publicada en el Diario Oficial el 21 de agosto de 2006, Artículo 8°, Fracción V.
- Ley de la Propiedad Industrial; Articulo 6º Fracción X y Articulo 8º, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1991.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994; Título Primero, De las Disposiciones Generales, Capitulo V, De los Expedientes, Artículo 8.
- Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano Propiedad Industrial; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993, Artículo 3º, De las Atribuciones, Fracción III.
- Reglamento del Instituto Mexicano Propiedad Industrial; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999, Capítulo III de las Direcciones Divisionales, Articulo 111, Fracciones VIII, Artículo 13 Fracciones V.
- Gacela de la Propiedad Industrial; Ejemplares Extraordinarios XXVII y 047 de fechas 30 de noviembre de 2000 y 9 de marzo de 2006, respectivamente.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencías y entidades de la Administración Pública Federal; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios, de la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo establecido en el oficio de solicitud de baja y en la Ficha Técnica de Prevaloración Documental, en el rubro VALOR DE LOS ARCHIVOS, se cita textual "...NINGUNO DE ESTOS EXPEDIENTES AMERITA SER INCORPORADOS A ALGÚN ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN O HISTÓRICO NI SER REPRODUCIDO EN ALGÚN OTRO TIPO DE SOPORTE, SIN EMBARGO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS EN ARCHIVOS ELECTRONICOS".

......

TERCERO. Que el total de fojas es de 120 y no como se señala tanto en el oficio de solicitud como en la hoja de de los cierre de los inventarios.

CUARTO. Que el periodo correcto de la documentación es de 1972-2004 y no como lo señala tanto en el oficio de solicitud como en la hoja de cierres de los inventarios.

QUINTO. Que de acuerdo con lo establecido en los inventarios que determinan **0** años de conservación precaucional, la Ficha Técnica de Prevaloración de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración de la Dependencia productora las series documentales cuya bajá se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 9 de mayo de 2008.

REVISÓ

Vo.Bo.

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

ARACELI ALDAY GARCIA

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS Firma en ausencia de la Directora, Lourdes Gabriela Ramirez Sotelo, de conformidad con los Articulos 34°, Fracc. Il y 103° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

AAG/LGRS/CBF

FICHA:0158